

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **720** • Noviembre 9 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

DECRETO No. 0775 DE 2020 (9 de noviembre de 2020) ..... 3  
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE 2020 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0775 DE 2020**  
**(9 de noviembre de 2020)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OCASIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE 2020 AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución de 1991, las Leyes 136 de 1994, 769 del 2002, y 1383 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece como autoridades de tránsito, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quienes hagan sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que el alcalde del Distrito de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010. Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 7° establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el señor presidente de la República, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, realizará visita oficial a la ciudad de Barranquilla – Atlántico el día martes diez (10) de noviembre del año 2020.

Que se hace necesario adoptar medidas de movilidad a fin de garantizar la seguridad del señor presidente de la República, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, en cumplimiento de su agenda oficial en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**DECRETA:****Artículo 1. Prohibición de estacionamiento de vehículos en las vías y sectores que se relacionan a continuación:**

- a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los alrededores del **Gran Malecón del Río, el martes 10 de noviembre de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 18:00 horas**, en las siguientes vías: Incluye sus vías internas y los accesos de las calles 72, 78 y 80.
- b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en **la Carrera 54 entre calles 70 y 68, el día martes 10 de noviembre de 2020, desde las 05.00 a.m. y hasta las 18:00 horas.**

(Véase plano anexo 1 y 2 el cual hace parte integral del presente acto).

**Parágrafo 1.** Dar aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 25 de febrero de 2014, *"Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial <http://www.barranquilla.gov.co/transito/>. No está permitido el estacionamiento sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

**Parágrafo 2. Sanción.** El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**Artículo 2. Prohibición de actividades de cargue y descargue en las vías y sectores que se relacionan a continuación:**

- a) Se prohíben las actividades de cargue y descargue en los alrededores del Gran Malecón del Río, desde las 00:00 hasta las 18:00 horas del martes diez (10) de noviembre de 2020, en las siguientes vías: Incluye sus vías internas y los accesos de las calles 72, 78 y 80.
- b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la Carrera 54 entre calles 70 y 68, el martes 10 de noviembre de 2020, desde las 05.00 a.m. hasta las 18:00 horas.

(Véase plano anexo 1 y 2, el cual hace parte integral del presente acto).

**Parágrafo 1. Suspensión de permisos:** No se podrá hacer uso de los permisos otorgados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

**Parágrafo 2. Sanción.** El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 *"Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes"*, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

**ARTÍCULO 3. Prohibición de circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en las vías y sectores que se relacionan a continuación:**

- a) Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en los alrededores del Gran Malecón del Río, desde las 00:00 hasta las 18:00 horas del martes 10 de noviembre de 2020 en las siguientes vías: Incluye sus vías internas y los accesos de las calles 72, 78 y 80.
- b) Se prohíbe la circulación de motocicletas con acompañante hombre o mujer en la Carrera 54 entre calles 70 y 68, el día 10 de noviembre de 2020, desde las 05.00 a.m. hasta las 18:00 horas.

(Véase planos anexos 1 y 2, el cual hace parte integral del presente acto).

**Parágrafo. Sanción.** El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010, literal C14. Gaceta Distrital N° 709 5.

**ARTÍCULO 4. Actividad física Gran Malecón del Río:** Prohibir el ingreso al Gran Malecón del Río para realizar actividades físicas y de hábitos de vida saludables, a partir de las 00:00 y hasta las 15:00 horas del martes diez (10) de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 5: Ingreso al Caimán del Río:** Solo se permitirá el ingreso de peatones y vehículos a partir de las 10:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche del martes diez (10) de noviembre de 2020 para quienes acrediten reserva al Caimán del Río del Gran Malecón.

**ARTÍCULO 6: Escombros y cilindros:** Prohibir el transporte de escombros y cilindros de gas en los alrededores del Gran Malecón del Río y del sector de la Carrera 54 entre Calles 70 y 68, el día 10 noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 7: Drones:** Se prohíbe el uso de drones en un radio de 02 kilómetros del Gran Malecón del Río en aplicación a lo dispuesto en la Resolución 04201 del 27 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, a partir de las 00:00 horas del martes diez (10) de noviembre de 2020 a las 15:00 horas del mismo día.

**ARTÍCULO 8: Orden de Policía:** Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional serán los encargados de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

**ARTÍCULO 9: Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2020.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



**ANEXO 1. PLANO VIAS RESTRINGIDAS: AVENIDA DEL RÍO.**



ANEXO 2. PLANO VIAS RESTRINGIDAS: CARRERA 54 ENTRE CALLES 68 Y 70.





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**